

FICHAS DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Con base al artículo 10 del Decreto 5-2021 “LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS”, este ministerio, previo a la creación o modificación del presente trámite administrativo, pone a disposición de los usuarios las modificaciones propuestas para presentar observaciones.

Ref.	REGISTRO-DISTRIBUIDOR
NOMBRE DEL PROCESO O TRAMITE ADMINISTRATIVO	Registro de Distribuidoras de Alcohol Carburante (Inscripción Única)
Dependencia	Dirección Competente del Ministerio de Energía y Minas (MEM)
Propuesta	Eliminación de requisitos redundantes y no esenciales (EEFF, Planos, Plan de Inversión)

REQUISITOS

REQUISITOS ACTUALES (Acuerdo Gubernativo 159-2023)	REQUISITOS PROPUESTOS (Reglamento Propuesto 2025)
1. Estados Financieros Certificados por Contador Público y Auditor.	Se elimina el requisito financiero en la inscripción).
2. Planos de las instalaciones, Plan de Inversión y Cronograma de Actividades.	Se reemplaza por acreditación contractual de capacidad de mezcla).
3. Licencia de Transformación de la Dirección General de Hidrocarburos.	Identificación del número de Licencia de Transformación .

REQUISITOS ACTUALES (Acuerdo Gubernativo 159-2023)	REQUISITOS PROPUESTOS (Reglamento Propuesto 2025)
No era un requisito explícito.	Identificación del número de Licencia de Importación de la Dirección General de Hidrocarburos.
No era un requisito explícito.	Copia simple de Contratos vigentes de Almacenamiento que ampare la operación de Mezcla para la obtención de gasolinas

PROCEDIMIENTO

Se aplicará el **Procedimiento General de Registro**.

RESPONSABLE	PASO No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO ACTUAL (Vigente 159-2023 / Ley 17-85)	PROPUESTA DE NUEVOS PLAZOS
Solicitante	1	Presentación de la Solicitud (Formulario ALC-02) y anexos.	Indefinido	Indefinido
Dirección Competente	2	Verificación y Requerimiento de Subsanación (Prevención).	Plazo que no exceda de 30 días (Decreto Ley número 17-85).	Máximo de 30 días hábiles y se archiva, al cumplir 3 meses.
Dirección Competente	3-4	Análisis Técnico, Dictamen y Resolución Final.	Plazo Indefinido.	Máximo de 30 días hábiles.

INDICADORES DE SIMPLIFICACIÓN

INDICADOR	SITUACION ACTUAL (A.G. 159-2023)	SITUACION PROPUESTA (Reglamento 2025)	DIFERENCIA
Licencias Anuales	Producción/Abastecimiento; Importación/Abastecimiento	Productor; Comercialización; Transportista	Se modifica los términos para actualizarlo al marco legal vigente
Tiempo de Trámite (Resolución)	Plazo indefinido	Máximo 30 días hábiles (si requiere dictamen)	Establecimiento de plazo
Número de requisitos solicitados	12 requisitos específicos.	5 requisitos específicos.	7 requisitos eliminados (Simplificación sustancial).
Tiempo del trámite (Resolución)	30 días (subsanción) + Plazo indefinido (Dictamen/Resolución).	30 días hábiles (subsanción) + 30 días hábiles para Resolución.	Certeza Temporal Introducida.
Participación de otras instituciones	SAT, MARN, DGH.	SAT, DGH. Verificar porque falta MARN y consignar nombres completos	Se mantiene el mecanismo de control

Cambios Regulatorios, Cronograma y Cuotas

Hito / Disposición	AG 159-2023 (Vigente/Reformado)	Reglamento 2025 (Propuesto)
Inicio de Mezcla Obligatoria	1 de enero de 2026	30 de junio de 2026
Porcentaje de Mezcla Inicial	Mínimo legal del 5%	10% fijo por 5 años
Plazo Normativa Técnica (Balance de Masas)	6 meses	2 meses
Periodo Contratación Anticipada (Distribuidoras)	1 de junio al 1 de agosto	6 de abril al 1 de junio
Emisión de Acuerdo Ministerial Provisional	1 de junio de cada año	1 de abril de cada año

Base Legal

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley del Alcohol Carburante (Decreto Ley 17-85).
- Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto 5-2021).

Decreto 5-2021 “LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS”

Artículo 10. Transparencia. Previo a la creación o modificación de un trámite administrativo, y de conformidad con el artículo 5 de la presente ley, la dependencia deberá publicar en internet con un mes de anticipación, la propuesta del nuevo procedimiento, desde el punto de vista del usuario, con el objeto de darlo a conocer y recibir observaciones.

La aplicación del presente artículo se realizará sin perjuicio de otros mecanismos de participación ciudadana, de recopilación de información y/o de medición de satisfacción de los usuarios.

Artículo 5. Legalidad. En la gestión de trámites administrativos, las dependencias únicamente podrán exigir el cumplimiento de requisitos establecidos de forma expresa en Ley o Acuerdo Gubernativo.